



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 28 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1159/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a fijar en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330103092403618, de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables S.C, registrado con el número de crédito 37298, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1159/2024. Conste. \_\_\_\_\_

**Abraham Sánchez Ríos**



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 25 de noviembre de 2024.

Acuerdo número: CCC/1159/2024

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora:** Coordinación de Cobro Coactivo

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Registro Federal de Contribuyentes: CSE040705AM2.  
Nombre, Denominación o Razón Social: Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables S.C.  
Domicilio Fiscal o Convencional: Calle Gardenias, Numero 204 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca CP. 68140.  
Referencia:

**Datos de(los) Documento(s) a Notificar**

Número de control: 330103092403618.  
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.  
Número de Crédito Fiscal: 37298.  
Fecha: 03 de septiembre de 2024.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330103092403618, de fecha 03 de septiembre de 2024, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 37298, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables S.C, con domicilio en: Calle Gardenias, Numero 204 1, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca CP. 68140, y toda vez que como lo señala la C. Concepción Sánchez Costumbre, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-03 con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente; 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1. y 1.2., 5 y 48, primer párrafo, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 7 de noviembre de 2024, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



OAXACA

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las Once horas con cero minutos del día 7 de noviembre de 2024, la suscrita notificadora - Ejecutora hago constar los siguientes hechos al constituirme legalmente en Guardias número 204 1 colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca para dar cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 3 de septiembre de 2024 dirigido a Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables S.C., cerciorada de estar en el domicilio correcto por tener a la vista un inmueble con el número 204 1, y el nombre de la calle en la fachada del inmueble, procedo a tocar a la puerta en múltiples ocasiones sin que nadie atiende a mi llamado siendo el segundo día en que se visita el domicilio y en diferente horario encontrando el domicilio cerrado y por lo cual acudo a un restaurant y miscelanea de nombre los CIPRESSES en donde una persona del sexo femenino quien dice llamarse AZUCENA al preguntarle si conoce a Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables S.C así tambien si ocupa el inmueble 204 1 refiere que efectivamente si lo ocupa y que acabo de ir el contador a preguntar si tenía luz por que ellos no así mismo me indica que insistir en tocar la puerta por que ahí deben estar, le solicito que reciba un citatorio para ellos pero me indica que no está autorizado para recibir nada, regreso al domicilio pero de igual forma nadie atiende a mi llamado por lo cual no fue posible llevar acabo la diligencia toda vez que la deudora es no localizada en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330103092403618, de fecha 03 de septiembre de 2024; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente, 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, párrafo primero, fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, 1, 2, 4, primer párrafo, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.



**ACUERDA**

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330103092403618, de fecha 03 de septiembre de 2024, y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sita en: Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro Oaxaca; Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria"; Edificio Saúl Martínez, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 13 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

**Cuarto:** Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**Atentamente**

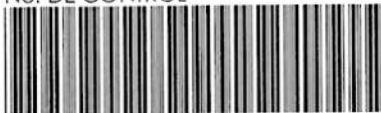
Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,  
Coordinador de Cobro Coactivo



Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 330103092403618

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CSE040705AM2  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C.  
DOMICILIO: CALLE GARDENIAS, NUMERO 204 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA CP.68140  
REFERENCIA:

**DATOS DEL CRÉDITO**

CRÉDITO NÚMERO: 37298  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-2-M-01381  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 09 DE SEPTIEMBRE 2015  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO SER PRESENTADOS AL PERSONAL AUTORIZADO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
IMPORTE DETERMINADO: \$ 15,430.00  
PRIMER PAGO A CUENTA: \$ 17,569.00  
IMPORTE PENDIENTE DE PAGO: \$ 155.00  
ACTUALIZACION: \$ 57.60  
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00  
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 772.60  
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 773.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL  
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

|   |    |           |
|---|----|-----------|
| IMPORTE HISTÓRICO DE LA MULTA                             | \$ | 15,430.00 |
| CONCEPTO QUE INTEGRA EL PRIMER PAGO A CUENTA              |    | IMPORTE   |
| GASTOS.EJECUCIÓN.REQ.CREDITOS ENT.FED                     | \$ | 380.00    |
| ACTUALIZACION DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES             | \$ | 2,004.00  |
| MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ | 15,275.00 |
| TOTAL PAGADO  | \$ | 17,659.00 |
| SALDO PENDIENTE DE PAGO DE LA MULTA                       | \$ | 155.00    |

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

| CLAVE     | DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY   | IMPORTE   |
|-----------|--|-----------|
| OAAUAA001 | GASTOS.EJECUCIÓN .REQ.CREDITOS ENT.FED.                                    | \$ 560.00 |
| OAAUAF003 | ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA | \$ 57.60  |
| OAAUAD004 | MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA                  | \$ 155.00 |
| TOTAL     |  | \$ 772.60 |

330103092403618

1

OAXACA





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-I-2-M-01381, de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca determinó el crédito Federal Fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C. registrado y controlado bajo el número 37298, con importe \$ 15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, sin que este y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Inconforme con lo anterior fue interpuesta ante la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la demanda de nulidad radicada con el número 1533/15-15-01-2 de fecha 06 de octubre de 2015, en contra del documento determinante con el número de oficio DAIF-I-2-M-01381 de fecha 09 de septiembre de 2015, mediante sentencia de fecha 18 de enero de 2016, la Sala Regional del Sureste Del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el juicio de nulidad en la que reconoce la validez resolución impugnada.

Se tiene conocimiento que mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2016, notificado a esta autoridad el 28 de febrero de 2016, el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, admitió a trámite el Juicio de Amparo Directo, contra la resolución de 18 de enero de 2016 dictada dentro del juicio de nulidad 1533/15-15-01-2, quedando radicado con el número II-I-201/2016, mediante ejecutoria de fecha 02 de junio de 2016 el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo y Administrativo del Décimo Tercer Circuito, resolvió no amparar ni proteger a la persona moral CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C., por lo que con fecha 14 de septiembre de 2017 se informó a esta extractora la firmeza de ley.

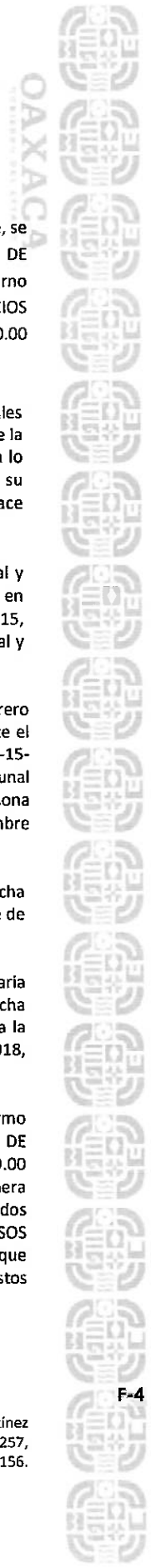
Es importante mencionar que mediante mandamiento de ejecución con número de control 330123101705112 de fecha 23 de octubre de 2017, así pues, mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo de fecha 21 de noviembre de 2017 se trabó formalmente embargo de cuentas bancarias, y bienes muebles con extracción.

Resulta preciso señalar que respecto al embargo de fecha 02 de febrero de 2018, solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de sus cuentas bancarias esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/1701/18 de fecha 12 de marzo de 2018, siendo notificado legalmente de fecha 23 de marzo de 2018, esta autoridad fiscal ordeno a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la transferencia de fondos, siendo notificado de fecha 14 de mayo de 2018, mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/2871/18.

Derivado de lo anterior esta Secretaría de Finanzas a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se le informo sobre dicha inmovilización la transferencia de fondos de los depósitos bancarios de persona moral CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C., de fecha 17 de mayo de 2018 por un importe de \$ 17,659.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) el cual se desglosa de la siguiente manera \$ 15,275.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto multa por no ser presentados al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad, \$ 2,004.00 (DOS MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N) por concepto de actualización multa por no ser presentados al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad y \$ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) por concepto de gastos ejecución de requerimientos créditos de entidades federativas.

330103092403618

2





CIAC: 1 CENTRO

No. DE CONTROL



330103092403618

Derivado al embargo de bienes muebles, de fecha 22 de junio de 2021 mediante oficio SF/SSI/DIR/CCC/1204/2021, se le notificó con fecha 07 de julio de 2021, el trámite de Adjudicación de los bienes con extracción a favor del Fisco, lo anterior con fundamento con el numeral 196-A, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, vigente, aunado a lo anterior mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/2871/18 de fecha 14 de mayo de 2018 se le informo la aplicación de cuentas bancarias a la persona moral CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C., siendo notificado legalmente de fecha 30 de mayo de 2018.

Derivado de lo anterior interpuso Recurso de Revocación de fecha 19 de agosto de 2021, en contra de la adjudicación de bienes a favor del fisco ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, el cual de fecha 23 de septiembre de 2021, resolvió dicho recurso de revocación con número de expediente 46/2021, en el sentido de desechar por improcedente.

Con fecha 01 de diciembre de 2021, el C. Daniel Silva Ramos, en representación de CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C., demando la nulidad de la resolución número SF/SI/PF/DC/JR/4292/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 mediante el cual se desechó por improcedente el recurso de revocación, así como la resolución contenida en el oficio SF/SSI/DIR/CCC/1204/2021 de fecha 22 de junio de 2021, en contra del mandamiento de ejecución 330123101705112 de fecha 23 de octubre de 2017 y así como del acta requerimiento de pago y embargo de 21 de noviembre de 2017, ante Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, quedando radicado bajo el número de expediente J.N. 2380/21-15-01-6.

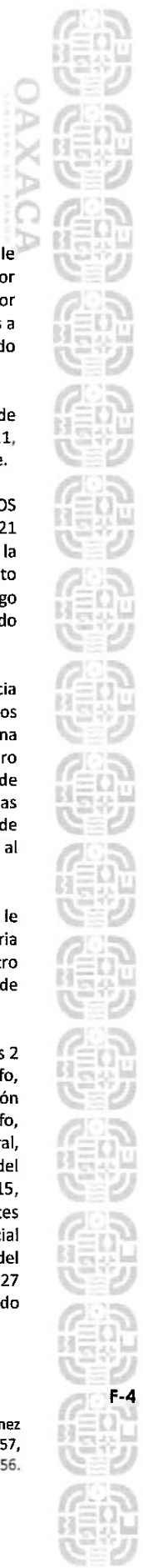
Aunado a lo anterior con fecha 03 de julio de 2023, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó Sentencia en el Juicio de Nulidad 2380/21-15-01-6 promovido por el Corporativo de Servicios Especializados Jurídicos y Contables, S.C., notificada el 10 de agosto de 2023, en la que se declaró la nulidad lisa y llana del oficio número SF/SI/PF/DC/JR/4292/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, como del oficio número SF/SSI/DIR/CCC/1204/2021 de fecha 22 de junio y las actas de requerimiento de pago y embargo de 21 de noviembre de 2017; se reconoció la validez del mandamiento de ejecución 330123101705112. así mismo, indicó que la nulidad de las actas de requerimiento de pago y embargo de 21 de noviembre de 2017, así como también se ordenó que, en el plazo de un mes contado a partir de que la sentencia de 03 de julio de 2023, quede firme, se devuelvan los bienes embargados al contribuyente, quedando firme dicha sentencia el 06 de septiembre de 2023.

Es importante mencionar que mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC/3128/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, se le informa al contribuyente que en el plazo de 15 días a partir que surta efecto la notificación deberá acudir a esta Secretaría a efecto de acordar la fecha, hora y lugar que se entregaran los bienes embargados, que en caso de no cumplir dentro del plazo señalado causaran derechos por almacenaje y abandono a favor del fisco siendo notificado legalmente el 30 de octubre de 2023 y al no presentarse a esta Secretaría se hizo efectivo el derecho a favor del fisco.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 4 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 135, 136, 145, 150, primer párrafo, fracción I, 152, primer párrafo, 162, 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

330103092403618

3





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

de Oaxaca, vigente; artículo 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL**, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 212.60 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado pendiente de pago y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 772.60 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

**MULTA FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 15,430.00)**  
**PAGO A CUENTA \$ 17,659.00**  
**IMPORTE PENDIENTE DE PAGO \$ 155.00**

**PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:**

Periodo de actualización de 18 DE MAYO DE 2018 a 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACIÓN} = \frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}} = "X"$$

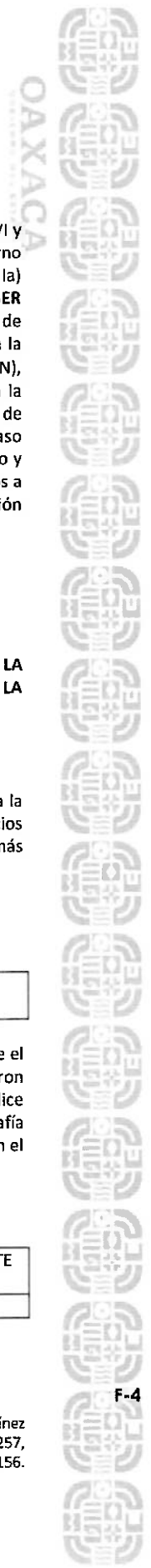
|                         |    |      |               |   |         |   |        |
|-------------------------|----|------|---------------|---|---------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | DE | INPC | Julio de 2024 | = | 136.003 | = | 1.3716 |
|                         |    | INPC | Abril de 2018 |   | 99.1548 |   |        |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de mayo de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de agosto de 2024 respectivamente

**ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

|                           |             |                           |   |
|---------------------------|-------------|---------------------------|---|
| IMPORTE PENDIENTE DE PAGO | DETERMINADO | X FACTOR DE ACTUALIZACION | = IMPORTE ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO |
| 155.00                    |             | X 1.3716                  | = 212.60                                |

330103092403618







CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primero fracción II, segundo y quinto párrafos, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente, 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

|                                       |           |  |
|---------------------------------------|-----------|--|
| IMPORTE ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO | \$ 212.60 |  |
| GASTOS DE EJECUCIÓN 2%                | \$ 560.00 |  |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN       | \$ 772.60 |  |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO              | \$ 773.00 | De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal vigente |

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GALVEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, HUMBERTO SANTIAGO GARCÍA, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, VERÓNICA TRUJILLO GARCÍA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado conjunta.

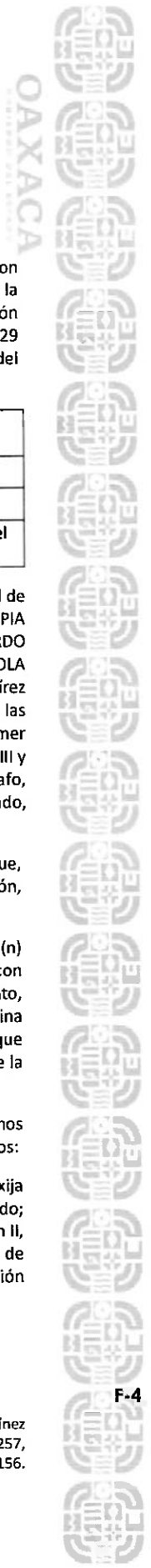
A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

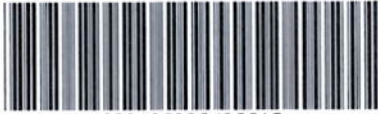
330103092403618





CIAC: 1 CENTRO

No. DE CONTROL



330103092403618

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE**  
**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.**

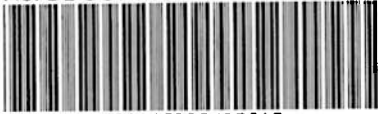
**LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ**  
**Coordinación de Cobro Coactivo**  
**Secretaría de Ingresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Gobierno del Estado de Oaxaca**



330103092403618



CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

**ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CSE040705AM2  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C.  
**DOMICILIO:** CALLE GARDENIAS, NUMERO 204 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA CP.68140  
**REFERENCIA:**

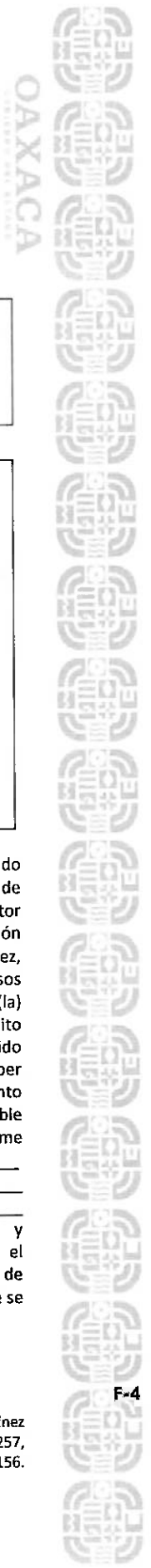
**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 37298  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** DAIF-I-2-M-01381  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 09 DE SEPTIEMBRE 2015  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR NO SER PRESENTADOS AL PERSONAL AUTORIZADO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 15,430.00  
**PRIMER PAGO A CUENTA:** \$ 17,569.00  
**IMPORTE PENDIENTE DE PAGO:** \$ 155.00  
**ACTUALIZACIÓN:** \$ 57.60  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 560.00  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 772.60  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 773.00

En \_\_\_\_\_, Oaxaca, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024, el (la) C. \_\_\_\_\_ Notificador Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330103092403618, de 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituí legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C. deudor (a) del crédito número 37298 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifiqué que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ me apersono \_\_\_\_\_

localizándose dicho domicilio entre las calles de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de \_\_\_\_\_ persona que se encuentra en el domicilio en que se

330103092403618





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de \_\_\_\_\_ con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad \_\_\_\_\_ con

\_\_\_\_\_ y quien además en estos momentos \_\_\_\_\_ se identifica con (por) \_\_\_\_\_ número de (folio) \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de(l) \_\_\_\_\_ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

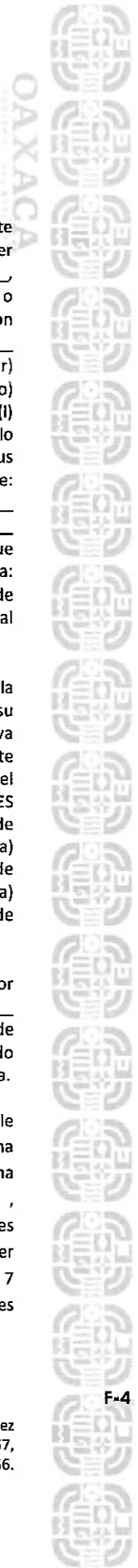
\_\_\_\_\_ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: \_\_\_\_\_, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al notificador ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C.; persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_\_\_\_\_ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C.; \_\_\_\_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue entregado al (la) C. \_\_\_\_\_, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito notificador ejecutor el (la) \_\_\_\_\_ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ se acredita (con) \_\_\_\_\_ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_ de (l) \_\_\_\_\_ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El notificador ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones

330103092403618





CIAC: 1 CENTRO

No. DE CONTROL



330103092403618

IV y XXIII, 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. \_\_\_\_\_ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha \_\_\_\_\_, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330103092403618 con fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 37298 derivado del documento determinante DAIF-I-2-M-01381 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 NOTIFICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330103092403618, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo fracción I, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 212.60 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado pendiente de pago y gastos de ejecución respectivamente, mismo que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 772.60 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: \_\_\_\_\_

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se atiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma.

330103092403618

OAXACA





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en \_\_\_\_\_ ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

\_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar).  
Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA

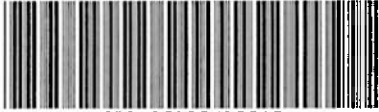
NOMBRE Y FIRMA

330103092403618





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

**ACTA DE EMBARGO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CSE040705AM2  
**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** CORPORATIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS JURIDICOS Y CONTABLES S.C.  
**DOMICILIO:** CALLE GARDENIAS, NUMERO 204 1, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA CP.68140  
**REFERENCIA:**

**DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO:** 37298  
**RESOLUCIÓN DETERMINANTE:** DAIF-I-2-M-01381  
**FECHA DE RESOLUCIÓN:** 09 DE SEPTIEMBRE 2015  
**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:** DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL  
**CONCEPTO:** MULTA IMPUESTA POR NO SER PRESENTADOS AL PERSONAL AUTORIZADO LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD  
**FECHA DE NOTIFICACIÓN:** 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015  
**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 15,430.00  
**PRIMER PAGO A CUENTA:** \$ 17,569.00  
**IMPORTE PENDIENTE DE PAGO:** \$ 155.00  
**ACTUALIZACION:** \$ 57.60  
**GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 560.00  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 772.60  
**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO:** \$ 773.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 12, 13, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151,152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162, 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación a las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracción VII, VIII, 7 fracciones II, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI y XXIV, 58 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX y XIII del Reglamento Interno de la

330103092403618





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ designa (como) TESTIGOS (por:)

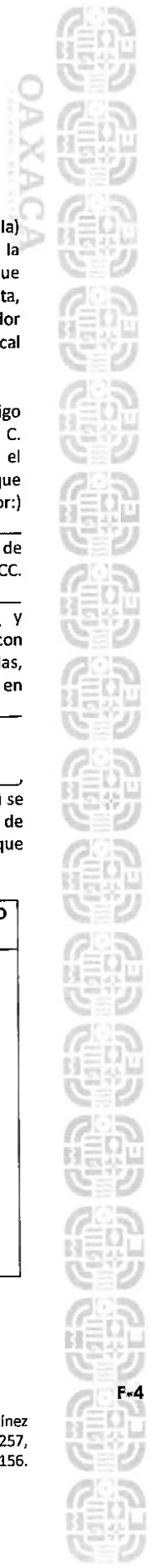
\_\_\_\_\_ ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quienes en su orden, se identifican con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, expedidas por \_\_\_\_\_, con fechas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que \_\_\_\_\_ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo estos:

| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------|----------|
|      |                                      |          |

330103092403618







CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

|              |  |  |
|--------------|--|--|
|              |  |  |
| <b>TOTAL</b> |  |  |

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

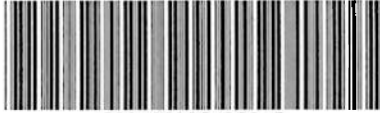
330103092403618

OAXACA





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330103092403618, de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto \_\_\_\_\_ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número de folio \_\_\_\_\_ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de \_\_\_\_\_ con número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos del párrafo \_\_\_\_\_ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio \_\_\_\_\_, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_,

(por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

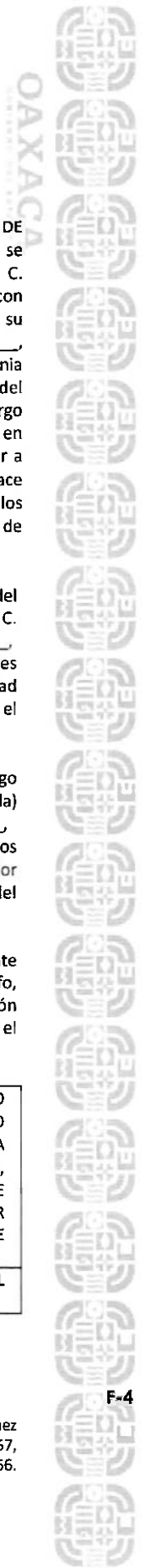
En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. \_\_\_\_\_,

(por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, mismo que se detalla a continuación:

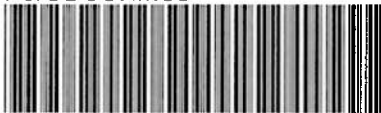
|                                       |           |  |
|---------------------------------------|-----------|--|
| IMPORTE ACTUALIZADO PENDIENTE DE PAGO | \$ 212.60 | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
| GASTOS DE EJECUCIÓN                   | \$ 560.00 |  |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN       | \$ 772.60 |  |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO              | \$ 773.00 | DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.  |

330103092403618





CIAC: 1 CENTRO  
No. DE CONTROL



330103092403618

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ firma (por \_\_\_\_\_).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las \_\_\_\_\_ Horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_; levantándose la presente ACTA en original y copia la carbón que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto \_\_\_\_\_, quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)

\_\_\_\_\_

OAXACA

